

**APRUEBA REAJUSTE, ACTUALIZA MONTOS,
CONFIRMA COBERTURA Y ESTABLECE
OBLIGACIÓN QUE INDICA RESPECTO DE LOS
CONVENIOS SUSCRITOS POR LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
EN EL MARCO DEL PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA I, II y III PARA EL
AÑO 2024 EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° AR-00155/2024

Temuco 3 de abril de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos de continuidad para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la resolución exenta N° 0198 de 24 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 0611 de 17 de febrero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Memorándum N° DN-

01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA N° 173/31/2024, de fecha 08 de enero de 2024 que establece orden de subrogación en la Región de La Araucanía; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, en adelante e indistintamente, HPV, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los y las estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5° letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 09, capítulo 09, programa

02, subtítulo 24, ítem asignación 01 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la glosa antes referida dispone: “Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna”.

6.- Que, JUNAEB mediante resolución exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para el programa Habilidades Para la Vida I-II y III., resolución que fue modificada mediante las resoluciones exentas N° 0198 de 24 de enero de 2023 y 0611 de 17 de febrero de 2023, ambas de este Servicio.

7.- Que, esta Dirección Regional en el marco de los términos de referencia antes citados, suscribió con distintas Corporaciones Municipales, Municipios y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios para la ejecución del Programa HPV I, II y III durante el período 2023-2024, que fueron aprobados mediante los respectivos actos administrativos emanados de esta Dirección Regional.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, ya citados, y en la cláusula quinta de los convenios suscritos en el marco de aquellos, JUNAEB procederá a aprobar mediante resolución exenta el presupuesto reajustado para el segundo año de vigencia de los convenios.

9.- Que, mediante Memorándum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 el Departamento de Planificación informó que el monto del reajuste a aplicar es del 3,5% para el año 2024, de conformidad a lo dispuesto en la ley de presupuestos para el sector público N° 21.640, para el año 2024, aplicable a

los convenios citados ya referidos, cuyo detalle se encuentra en el artículo primero de la parte resolutive de este acto.

10.- Que, la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

11.- Que, la resolución citada en el considerando anterior en su artículo 1° dispuso que *“Se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos”*.

12.- Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer como obligación respecto de la rendición de cuentas realizada por la entidad ejecutora del HPV I, II y III el uso del SISREC, dado que, en el marco de la ejecución del señalado Programa, la reseñada entidad es receptora de fondos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE y páguese las sumas indicadas en la tabla a continuación por concepto de reajuste anual de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, y que, por razones de buen servicio, se devengarán desde el 01 de enero del año 2024.

Programa	Comuna	Resolución exenta que aprueba convenio	Entidad ejecutora	Monto \$ en pesos chilenos 2023	Monto \$ en pesos chilenos, con reajuste 2024
----------	--------	--	-------------------	---------------------------------	---

HPV I	LAUTARO	217	Municipalidad Lautaro	\$26.680.000	\$27.614.000
HPV I	LONQUIMAY	AR/01096/2023	Municipalidad Lonquimay	\$27.760.000	\$45.292.000
HPVI	GORBEA	95	Municipalidad Gorbea	\$32.052.000	\$33.174.000
HPV II	LAUTARO	AR/01076/2023	Municipalidad Lautaro	\$29.140.000	\$30.160.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALÍCESE el monto de las cuotas a pagar para el año 2024 incluyendo el reajuste aprobado en el artículo precedente, según se detalla a continuación:

Programa	Comuna	Monto 1° cuota	Monto 2° cuota	Monto total año 2024
HPV I	LAUTARO	\$13.807.000	\$13.807.000	\$27.614.000
HPV I	LONQUIMAY	\$21.246.000	\$24.046.000	\$45.292.000
HPVI	GORBEA	\$17.414.814	\$15.759.186	\$33.174.000
HPV II	LAUTARO	\$16.152.400	\$14.007.600	\$30.160.000

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALÍCESE el monto del aporte local comprometido para el año 2024, en virtud de la programación anual aprobada, según el siguiente detalle:

Programa	Comuna	Monto aporte local 2024	Porcentaje aporte local según proyecto
HPV I	LAUTARO	\$14.687.124	34,72%
HPV I	LONQUIMAY	\$12.500.000	21,63%
HPVI	GORBEA	\$13.648.884	29,15%
HPV II	LAUTARO	\$12.500.000	29,30%

ARTÍCULO CUARTO: CONFÍRMESE la cobertura de establecimientos educacionales para el año 2024, según el detalle de programación aprobada para el año 2024.

Programa	Comuna	RBD	Dígito de control	Establecimiento Educacional	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa (HPV I-II-ó III)
HPV I	LAUTARO	5.825	4	ESCUELA AMELIA GODOY	2	2.017
HPV I	LAUTARO	5.827	0	ESCUELA IRENE FREI	2	2.017
HPV I	LAUTARO	5.828	9	ESCUELA GUACOLDA	2	2.017
HPV I	LAUTARO	5.829	7	ESCUELA NUMERO 1	2	2.017
HPV I	LAUTARO	6.604	4	ESCUELA LOS CARRERA	2	2.017
HPV I	LAUTARO	5.832	7	ESCUELA ÑIERECO	2	2.017
HPV I	LAUTARO	5.833	5	ESCUELA REWE KIMUN	2	2.017
HPV I	LAUTARO	5.854	8	VEGA LARGA	2	2.017
HPV I	LAUTARO	5.847	5	SANTA YOLANDA	2	2.017
HPV I	LAUTARO	5.831	9	LOS CASTAÑOS DE PILLANLELBUN	2	2.017
HPV I	LAUTARO	5.837		DOLLINCO	2	2.017
HPV I	LONQUIMAY	5.324	4	Escuela básica Fronteriza	2	2.023
HPV I	LONQUIMAY	5.326	0	Escuela básica Malalmahuida	2	2.023
HPV I	LONQUIMAY	5.327	9	Escuela básica Liucura	2	2.023
HPV I	LONQUIMAY	5.328	7	Escuela básica Mitrauquen	2	2.023
HPV I	LONQUIMAY	5.229	5	Escuela básica Cruzaco	2	2.023
HPV I	LONQUIMAY	5.331	7	Escuela básica Marimenuco	2	2.023
HPV I	LONQUIMAY	5.333	3	Escuela básica Laqfquen Icalma	2	2.023
HPV I	LONQUIMAY	5.336	8	Escuela básica Los Pinos	2	2.023
HPV I	LONQUIMAY	5.337	6	Escuela básica H. Fahrenkrog	2	2.023
HPV I	LONQUIMAY	5.339	2	Escuela básica Troyo	2	2.023
HPV I	LONQUIMAY	5.340	6	Escuela básica Leontina Vasquez	2	2.023
HPV I	LONQUIMAY	5.341	4	Escuela básica Domingo Camargo	2	2.023
HPV I	LONQUIMAY	5.622	7	Escuela básica Bernardo Ñanco	2	2.023
HPV I	LONQUIMAY	5.342	8	Escuela básica particular n°2 Misional	2	2.024
HPVI	GORBEA	6.276	6	SAN JUSTO	2	2.010

HPVI	GORBEA	6.279	0	MELIRREHUE	2	2.010
HPVI	GORBEA	6.289	8	FAJA RICCI	2	2.010
HPVI	GORBEA	6.281	2	EL LIUCO	2	2.009
HPVI	GORBEA	6.283	9	CUARTA FAJA	2	2.009
HPVI	GORBEA	6.270	7	COMPLEJO EDUCACIONAL JOSE VICTORINO LASTARRIA	2	2.004
HPVI	GORBEA	6.271	5	ESCUELA CINCO	2	2.004
HPVI	GORBEA	6.272	3	ESCUELA LICARAYEN	2	2.004
HPVI	GORBEA	6.273	1	ESCUELA PRESBITERO JOSE AGUSTIN GOMEZ	2	2.004
HPVI	GORBEA	6.285	5	ESCUELA LOS PERALES	2	2.004
HPVI	GORBEA	6.294	4	ESCUELA N° 118 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	3	2.019
HPVI	GORBEA	6.300	2	COLEGIO JUAN PABLO II	3	2.019
HPV II	LAUTARO	5.825	4	AMELIA GODOY PEÑA	2	2.023
HPV II	LAUTARO	6.604	4	ESCUELA LOS CARRERA	2	2.023
HPV II	LAUTARO	5.828	9	ESCUELA GUACOLDA	2	2.023
HPV II	LAUTARO	5.829	7	ESCUELA N°1	2	2.023
HPV II	LAUTARO	5.827	0	ESCUELA IRENE FREI	2	2.023
HPV II	LAUTARO	5.837	8	ESCUELA DOLLINCO ALTO	2	2.023
HPV II	LAUTARO	5.832	7	ESCUELA ÑERECO	2	2.023
HPV II	LAUTARO	5.833	5	ESCUELA REWE KIMUN	2	2.023
HPV II	LAUTARO	5.854	8	ESCUELA VEGA LARGA	2	2.023

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario Partida N° 09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N° 24, Ítem N° 01, Asignación N° 169, Glosa N° 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.640 para el año 2024.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLÉZCASE como mecanismo obligatorio para la rendición de cuentas el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) respecto de los gastos en los que incurran las entidades ejecutoras en el marco de la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida I, II y III.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección “Actos con efectos sobre terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el portal de transparencia activa de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Mario Venegas Cárdenas
Director Regional (S)
Dirección Regional de La Araucanía

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

MBT/JIF/CCR

